

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -GG-ESSALUD-2026

Lima, 23 de Febrero de 2026

VISTA:

La Nota N° 000563-GCGP-ESSALUD-2026 de fecha 19 de febrero de 2026 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 – “Ley del Servicio Civil”, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. En ese sentido, el Secretario Técnico, es el encargado de precalificar las presuntas faltas administrativas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria del Seguro Social de Salud - EsSalud. Por lo que, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario depende de la Gerencia Central de Gestión de las Personas;

Que, asimismo, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores así también, señala que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, preferentemente abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese sentido, el numeral 8.1 del artículo 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que *"8.1 (...) la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...)"*;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante la Resolución de Gerencia General N° 1160-GG-ESSALUD-2025 de fecha 18 de junio de 2026, se encargó al abogado **ALEXANDER ADOLFO VILLANUEVA OTERO**, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - Sede Central del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, al respecto mediante Nota N° 000563-GCGP-ESSALUD-2026 de fecha 19 de febrero del 2026, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, señala que el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - Sede Central del Seguro Social de Salud – EsSalud, **ALEXANDER ADOLFO VILLANUEVA OTERO**, hará uso de su descanso físico vacacional del **23 de febrero del 2026 al 09 de marzo del 2026**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ITHDAPM.

Que, en ese sentido la Gerencia Central de Gestión de las Personas, propone la encargatura de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - Sede Central del Seguro Social de Salud - EsSalud, a la servidora **SUZETY FRESIA APOLINARIO PANTOJA**, abogada profesional de la Sub Gerencia de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del **23 de febrero del 2026 al 09 de marzo del 2026** por vacaciones del titular;

Que, asimismo, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por lo antes referido, resulta necesario, encargar a un servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Seguro Social de Salud – EsSalud, quien dependerá de la Gerencia Central de Gestión de las Personas;

De conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud -EsSalud, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-ESSALUD-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias;

En mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27056, "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)";

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ENCARGAR a la abogada **SUZETY FRESIA APOLINARIO PANTOJA** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Seguro Social de Salud – EsSalud, a partir del **23 de febrero del 2026 al 09 de marzo del 2026**, en adición a sus labores como abogada profesional de la Sub Gerencia de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR por ser el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Seguro Social de Salud – EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
MARTIN FREDDY COLCA CCAHUANA
Gerente General
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ITHDAPM**.